



**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA.**

RESOLUCIÓN N°: 265 /

VILLA ALEMANA, de 25 de abril de 2019

VISTOS:

Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado; Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDOS:

Que conforme a la Ley N° 19.628 y a la recomendación del Consejo para la Transparencia es necesario establecer al interior de la Corporación Municipal una Política de Protección de Datos Personales.

Que, asimismo, para lograr los objetivos de la Ley 19.628, es necesario establecer un equipo de trabajo que tenga responsabilidades definidas y claras respecto al tratamiento de datos personales en la Corporación Municipal de Villa Alemana.

Que en conformidad a las facultades que se me han entregado como Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social.

RESUELVO:

I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Somos una Corporación Municipal moderna, con alto uso de tecnología y con un modelo eficiente en la gestión de catorce (14) Establecimientos Educativos; tres (3) Centros de Salud de Atención Primaria (CESFAM), Un Hogar denominado de la Niña Adolescente; Una Oficina de Protección de la Infancia (OPD); Cinco (5) Salas





Cunas y Jardines Infantiles, todos los cuales están orientados a los resultados, calidad del servicio y transparencia.

La Corporación Municipal de Villa Alemana persigue ser un referente en otorgar un servicio público oportuno, capaz de satisfacer las necesidades de las personas en Educación, Salud y Atención de Menores, mejorando la calidad de vida de la comunidad de Villa Alemana, eficiente y cercana a la comunidad.

Como Corporación Municipal consideramos que la protección de datos personales es esencial para el desarrollo de sus procesos y esta protección tiene por finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y de libre manifestación de su personalidad, lo que presupone, en las condiciones modernas de elaboración y gestión de la información, la protección contra la adquisición, almacenamiento, la utilización y la transmisión ilimitados de los datos concernientes a su persona, es decir, al derecho de autodeterminación informativa.

II.- OBJETIVO GENERAL:

La presente política está orientada a otorgar definiciones y directrices que propendan a garantizar la privacidad y protección de la información personal identificable, entregando pautas de actuación de acuerdo a la legislación vigente.

III.- ROLES Y RESPONSABILIDADES:

Responsable	Rol	Funciones
Secretario General	Liderar la definición e implementación de la Política de Protección de Datos Personales	<ol style="list-style-type: none">1. Generar lineamientos y criterios generales.2. Aprobar políticas institucionales.3. Asignar recursos según sea necesario, para la protección de datos personales.
Comité de Seguridad de la Información	Coordinar los avances en la implementación y funcionamiento de la Política y sus Procedimientos	<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar al Secretario General en materias relativas a la seguridad de los activos de la información.2. Revisar periódicamente el Sistema de Seguridad de la Información.3. Revisar periódicamente el Sistema de Seguridad de la información, en



		particular lo referente a la protección de datos personales.
Encargado de seguridad de la Información	Gestionar la implementación de la Política de Protección de Datos Personales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer gestión para la implementación, registro y control de la política de protección de datos personales y sus procedimientos asociados. 2. Coordinar el análisis, levantamiento y documentación de los procesos de la Institución, en temáticas referidas a protección de datos personales. 3. Preparar instrucciones para la seguridad de los activos de información, respecto a la protección de datos personales. 4. Coordinar la difusión de la presente política.
Empresa externa encargada Seguridad de la Información	Asesorar y apoyar en temáticas relacionadas a la protección de datos personales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar en forma permanente y cercana, a las distintas áreas de la Corporación Municipal de Villa Alemana en temas referentes a seguridad y conducir al correcto cumplimiento de los estándares de seguridad definidos. 2. Proponer el diseño de políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información.
Director de Finanzas y Tecnología	Responsable de las acciones TI implementadas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Es responsable de velar por el fiel cumplimiento de las acciones tecnológicas implementadas por el Subdepartamento de Soporte y Proyectos Tecnológicos, de acuerdo a los lineamientos que de esta política se pueden desprender.
Jefaturas (Directores de Áreas de la CMVA)	Implementar las políticas y procedimientos relacionados a la protección de datos personales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen, y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Oficial de Seguridad y/o el Comité de Seguridad de la Información.

Funcionarios de la Corporación Municipal de Villa Alemana	Colaborar en la implementación y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Protección de Datos Personales y sus procedimientos	1. Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en las que la complementen y aplicarlo en su entorno laboral, a través de los procedimientos e instrucciones que determinen las áreas responsables, el Encargado de Seguridad de la Información, el Encargado de Seguridad de la Información y/o el Comité de Seguridad de la Información.
Terceros relacionados	Colaborar con la implementación de la Política de Protección de Datos Personales	1. Colaborar directamente con el cumplimiento de las disposiciones, definiciones e implementación de la Política de Protección de datos Personales.

IV.- DEFINICION Y NORMATIVAS VIGENTES:

Marco Normativo

La protección de datos personales está regulada en distintos cuerpos legales y conforman este marco normativo, entre otras, la Ley N° 19.628, de 199, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales; las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2011.

¿Qué son los datos personales?

Definidos en el artículo 2 literal f) de la Ley 19.628, los datos de carácter personales son aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

Conforme ha señalado el Consejo para la Transparencia, en sus Recomendaciones sobre Protección de Datos Personales por parte de los Órganos de la

Administración del Estado, los elementos básicos de la definición de datos de carácter personal son los siguientes:

- Debe tratarse de información relativa a una persona, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate.
- Debe tratarse de información que permita identificar al titular. Se entiende para estos efectos por identificable, toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, por ejemplo, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social (por ejemplo: RUT o RUN, número de cuenta corriente bancaria, domicilio, número telefónico, etc.). No se considerará identificable si es necesario realizar actividades desproporcionadas o en plazos excesivos. En este último caso el elemento determinante será el tipo de esfuerzo que se realiza para lograr la identificación de una persona.
- El titular solo puede ser una persona natural. Quedan comprendidos dentro de esta definición, independiente del soporte en que se encuentren, datos tales como: nombre, edad, sexo, rol único o rol único nacional, estado civil, profesión, números telefónicos, dirección postal, etc.

Además, este mismo cuerpo legal señala, en su literal g) que se entenderán como datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Estos datos deberán ser específicamente protegidos adoptando las medidas de seguridad que corresponda.

Deber de la Corporación Municipal de Villa Alemana en la protección de datos personales y sensibles

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como, asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos.

Son fuentes accesibles al público los registros o recopilaciones de datos personales, públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes. Todo otro registro o recopilación de datos personales que no participen de esta definición son fuentes no accesibles al público.



La Corporación Municipal de Villa Alemana deberá cuidar de los registros o bases donde se almacenan datos personales, con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños, debiendo indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de estos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular, o en su caso, lo ordenado por el tribunal.

La obligación de guardar secreto no cesa por haber terminado el funcionario/trabajador u honorario sus obligaciones en esa labor o sus funciones en la Corporación Municipal de Villa Alemana.

La Corporación Municipal de Villa Alemana puede realizar tratamiento de datos personales, únicamente, respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la Ley 19.628 establece, no requiriendo para estos efectos el consentimiento del titular, debiendo tener especial consideración que no podrá efectuar tratamiento de datos personales en materias ajenas a su competencia, ni siquiera recabando el consentimiento del titular.

Principios que rigen la protección de datos personales y sensibles

Los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento, son los siguientes:

- **Principio de Licitud:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.628, solo es posible tratar datos de carácter personal cuando exista autorización legal, ya sea de la propia Ley N° 19.628 o de otras normas de igual rango.

De acuerdo a la referida Ley, cuando los órganos de la Administración del Estado efectúen tratamiento de datos personales no será necesario el consentimiento del titular de los datos, respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que la ley establece.

- **Principio de Calidad de los Datos:** Los datos tratados deben ser exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos, y deberá ser observado durante la recogida y posterior tratamiento de los datos. De este principio, se desprenden a su vez, tres principios rectores:
 - **Principio de Veracidad,** por el cual los datos personales deben ser exactos, actualizados y responder con veracidad a la situación real de su titular, conforma a lo que señala el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 19.628. Como consecuencia de este principio, la Corporación Municipal de Villa Alemana deberá, sin necesidad de requerimiento del titular de los



mismos: I. Eliminar los datos caducos y aquellos que estén fuera de su competencia; II. Bloquear los datos personales cuya exactitud no pueda ser establecida o cuya vigencia sea dudosa y respecto de los cuales no corresponda su cancelación; y III. Modificar los datos inexactos, equívocos o incompletos.

- **Principio de Finalidad**, por el cual los datos personales deben utilizarse solo para los fines para los cuales hubieran sido recolectados, conforme a lo que se señala el inciso primero del artículo 9° de la Ley N° 19628.
- **Principio de Proporcionalidad**, por el cual solo pueden recabarse aquellos datos que sean necesarios para conseguir los fines que justifican su recolección y no excesivos en relación a dicha finalidad para la cual se han obtenido, en el sentido que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia.
- **Principio de información:** Conforme a lo establecido en los artículos 3°, 4° y 20 de la Ley N° 19.628 se recomienda que los servicios y órganos públicos, previamente a la recolección de los datos, informen a su titular acerca de la identidad del órgano responsable de la base de datos, de la finalidad perseguida con el tratamiento de la información, de la posible comunicación a terceros y de los derechos que pueden ser ejercidos por ellos, a pesar de que estos estén facultados para efectuar tratamientos de datos de carácter personal sin consentimiento del titular de los mismos respecto de materias de su competencia.
- **Principio de Seguridad:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 19.628, el responsable de los registros o bases donde se almacenan datos personales, con posterioridad a su recolección, deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños.
- **Principio de Confidencialidad:** Según lo prescribe el artículo 7° de la Ley N° 19.628, las personas que trabajen en el tratamiento de datos personales o tengan acceso a estos de otra forma, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

V.- RELACION CON OTRAS POLITICAS INSTITUCIONALES:

La presente Política se aplicará de manera complementaria con las demás políticas internas y por el Ministerio de Educación, Salud, Servicio Nacional de Menores, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Superintendencia de Educación. Toda la documentación que forme parte del Sistema de Seguridad de la Información, se desarrollará bajo los criterios, formatos y metodologías existentes en el marco del Sistema de Gestión de la Corporación Municipal de Villa Alemana, siendo de carácter complementario, el desarrollo del presente sistema.

Especial relación ha de aplicarse con la Política de Gestión de la Calidad, la de Gestión de Riesgos y la general de la Información.

VI.- REVISIONES:

Con el fin de asegurar su vigencia, actualización y mejora continua, la presente Política será revisada al menos una vez por año por parte del Comité de Seguridad de la Información, proponiendo al Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana, las mejoras a implementar.

VII.- MECANISMOS DE DIFUSION DE LA POLITICA:

La presente Política, una vez aprobada, estará publicada en la Plataforma de Transparencia de la Corporación Municipal de Villa Alemana y será difundida para conocimiento y consulta de los funcionarios y demás trabajadores de la Corporación Municipal, a través de comunicaciones internas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



FERNANDO HUDSON SOTO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

